



ESCRITURA DE REACTIVACION,
 CONVERSION Y AUMENTO DEL
 CAPITAL
 TRANSFORMACION
 EN
 COMPAÑIA ANONIMA Y
 REFORMA INTEGRAL DEL
 ESTATUTO DE **ASINA-
 ASESORIAS INVERSIONES Y
 ADMINISTRACION C. LTDA.**, EN
 LIQUIDACION. -----

CUANTIA: US \$ 400.00 -----

En la ciudad de Quevedo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el doce de diciembre del dos mil uno, ante mi, Abogado **CARLOS ALFREDO JIMENEZ TORRES, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON**, comparece el señor **HEINZ HOLLANDER HOEFER**, quien declara ser de nacionalidad alemana, entendido en el idioma castellano, casado, Asesor Hidrotécnico, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad, en su calidad de **LIQUIDADOR** de la compañía **ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LTDA.**, EN LIQUIDACION, debidamente autorizado por la junta general extraordinaria de socios, según consta de las copias del Acta y Nombramiento que se acompañan como documentos habilitantes; capaz para obligarse y contratar y a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de REACTIVACION, CONVERSION Y

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, TRANSFORMACION EN COMPAÑÍA ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta y más documentos que copiados son del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de una compañía, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA.- OTORGANTE.- Concurre a la celebración y otorgamiento de la presente escritura, el señor Heinz Hollander Hoefler, a nombre y en representación de la compañía ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LTDA., EN LIQUIDACION, en su calidad de LIQUIDADOR, cuya personería acredita con las copias de su nombramiento aceptado e inscrito y del acta de la junta general extraordinaria de socios celebrada el diez de Diciembre del dos mil uno, que se adjuntan para que copiadas formen parte integrante de la presente escritura.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS. UNO) La junta general extraordinaria de socios, de la compañía ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LTDA., EN LIQUIDACION, reunida extraordinariamente el diez de Diciembre del dos mil uno, resolvió: Reactivar la compañía, Convertir el capital social a dólares de los Estados Unidos de América, Aumentar el capital social a ochocientos dólares mediante un aporte en numerario de cuatrocientos dólares dividido en diez mil participaciones

de cuatro centavos de dólar cada una, Transformar la
compañía de Responsabilidad Limitada en sociedad
anónima y Reformar íntegramente el Estatuto Social. - DOS.
DOS) La compañía ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y
ADMINISTRACION C. LTDA., EN LIQUIDACION, es una
compañía ecuatoriana con domicilio en la ciudad de
Guayaquil, constituida mediante escritura pública
celebrada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil,
Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el nueve de
Abril de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el
Registro Mercantil el treinta de Mayo de mil novecientos
setenta y nueve, con el Número dos mil setecientos, de fojas
once mil quinientos sesenta y cinco a once mil quinientos
ochenta y cinco y anotada bajo el Número ocho mil
quinientos treinta y cuatro del Repertorio, por un plazo de
veinte años y con un capital social inicial de cien mil
sucres.- DOS. TRES) Posteriormente, mediante escritura
pública celebrada ante el mismo Notario Décimo Séptimo
de Guayaquil, el veintinueve de Diciembre de mil
novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro
Mercantil el doce de Octubre de mil novecientos ochenta y
nueve, la compañía ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y
ADMINISTRACION C. LTDA., aumentó su capital en
Novecientos mil Sucres, con los cuales este pasó a ser de
Un millón de Sucres y reformó el Estatuto Social.- DOS.
CUATRO) Posteriormente, mediante escritura pública
celebrada ante el mismo Notario Décimo Séptimo de
Guayaquil, el dieciocho de Agosto de mil novecientos



noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y seis, la compañía ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LTDA., aumentó su capital en Nueve millones de sucres, con los cuales este pasó a ser de Diez Millones de Sucres, dividido en diez mil participaciones sociales de mil sucres cada una de ellas y reformó el Estatuto Social.- **TERCERA.- OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos el señor Heinz Hollander Hoefer, a nombre y en representación de la compañía ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LTDA., EN LIQUIDACION, en su calidad de LIQUIDADOR, cumpliendo con lo resuelto por la junta general de socios celebrada el diez de Diciembre del dos mil uno, declara: **TRES. UNO.-** Que se reactiva la compañía a fin de que pueda seguir operando en las actividades para las que fue establecida, por el nuevo plazo que se hace constar más adelante; **TRES. DOS.-** Que se convierte el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, en consecuencia el capital social de diez millones de sucres dividido en diez mil participaciones sociales iguales e indivisibles de mil sucres cada una, pasa a serlo de cuatrocientos dólares, dividido en diez mil participaciones sociales, iguales e indivisibles, de cuatro centavos de dólar cada una; **TRES. TRES.-** Que se aumenta el capital social de la compañía a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte en numerario de cuatrocientos dólares dividido en diez mil participaciones

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. IJ-DJDL-01-1777

0014766

Guayaquil, 25 OCT. 2001

Señor
HEINZ HOLLANDER HOEFER
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Mediante Resolución No. 01-G-IJ-0008146 del 5 de septiembre de 2001 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 8 de octubre de 2001 usted ha sido nombrado **LIQUIDADOR** de la compañía **ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LTDA.** "EN LIQUIDACION", empresa constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo de cantón Guayaquil, el 9 de abril de 1979, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 30 de mayo de 1979.

La presente notificación de nombramiento servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil, en el domicilio principal de la compañía dentro de los diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Atentamente,

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GEM/MAM.
Exp. No. 24.352-89

ACEPTO, el nombramiento de Liquidador de la mencionada compañía Guayaquil, a 29 OCT. 2001

SR. HEINZ HOLLANDER HOEFER
ALEMANA/C.I. 0907168843

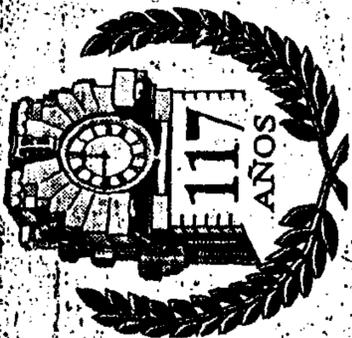
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución, la misma que contiene el Nombramiento de Liquidador de la compañía mencionada en la misma, a foja 119.685, número 28.129 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 38.944 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Noviembre del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE No. 46997
LEGAL:Z. CEDEÑO
AMANUENSE:F. CASTILLO
COMPUTO:C. UBIDIO
ANOTACION: L. COBEÑA
RAZON:MCdR.
REVISADO POR : NL





EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

SÁBADO

Precio al público en todo el País

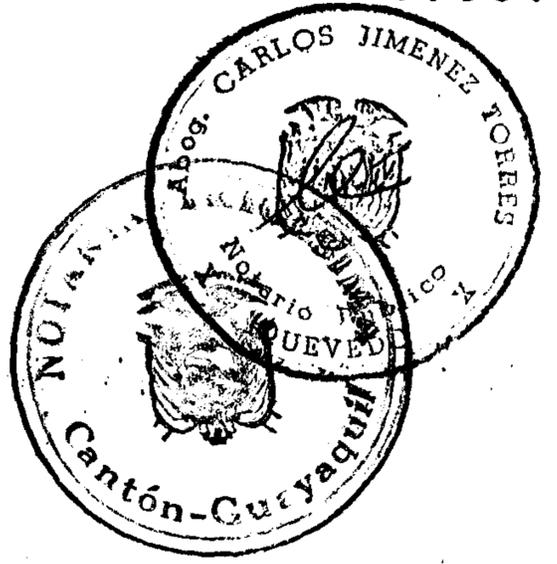
US \$0,25

www.telegrafo.com.ec

• Edición No. 42.621

Guayaquil, sábado 1 de diciembre del 2001

4 secciones • 28 páginas



0000005

50

CITACION

Se convoca a sesión de junta general extraordinaria de socios de la compañía **ASINA-ASESORIAS, INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LTDA. - EN LIQUIDACION**, a celebrarse el día lunes 10 de diciembre del 2001 a las 13h00, en las oficinas de la empresa ubicadas en la Ave. Carlos Julio Arosemena Tola, Kilómetro 2.5, Edificio **INVESTAMAR**, 3er. piso, con el objeto de conocer y resolver respecto a los puntos siguientes:

1. Reactivación;
2. Conversión del capital social;
3. Aumento del capital suscrito y forma de pago;
4. Transformación de la compañía de responsabilidad limitada en compañía anónima; y,
5. Reforma Integral del Estatuto Social.

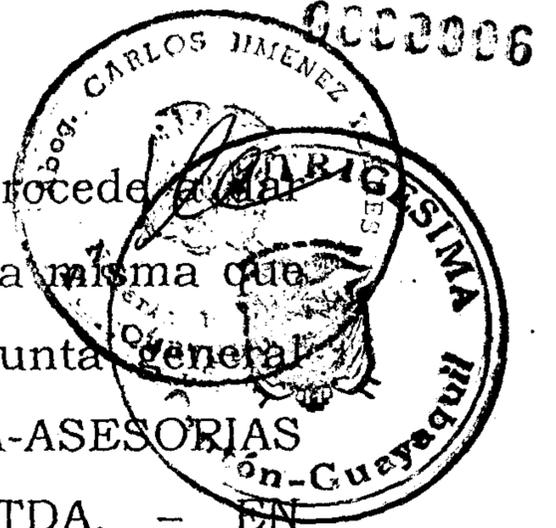
Guayaquil, 30 de noviembre del 2001

Heinz Hollander Hofer
LIQUIDADOR

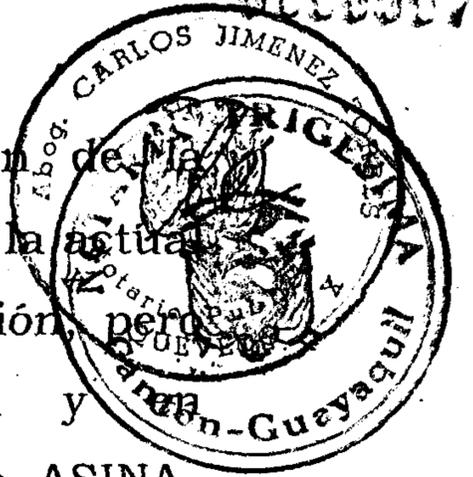
C O P I A : "
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y
ADMINISTRACION C LTDA." - EN LIQUIDACION,
CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2001.

En la ciudad de Guayaquil, el día lunes diez de diciembre del dos mil uno, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos, en las oficinas de la compañía ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C LTDA., EN LIQUIDACION, ubicadas en el tercer piso del edificio INVESTAMAR, situado frente a la avenida Carlos Julio Arosemena Tola, se celebra una junta general extraordinaria de socios de dicha compañía.- Asisten el doctor Gastón Alarcón Elizalde, propietario de 18 participaciones, con derecho a igual número de votos; el señor Holger Alfredo Mora representando mediante carta poder a la señorita Isabel Piloza Torres, propietaria de 2 participaciones, con derecho a igual número de votos; y el señor Heínez Hollander Hoefler, propietario de 9.980 participaciones, con derecho a igual número de votos; es decir, asiste a esta junta la totalidad del capital social suscrito y pagado, que es de diez millones de sucres, dividido en 10.000 participaciones sociales de 1.000 sucres cada una de ellas, convocada mediante aviso publicado en el diario "El Telégrafo", del sábado 1 de diciembre del 2001 y que la preside el doctor Gastón Alarcón, Presidente de la compañía, actuando como Secretario el Gerente, señor Heínez Hollander, funciones que cumplen en forma prorrogada.- El Secretario, luego de que ha constatado el

quórum para la celebración de esta junta, procede a la lectura a la citación para la presente junta, la misma que dice: "CITACION. Se convoca a sesión de junta extraordinaria de socios de la compañía ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LTDA. - EN LIQUIDACION, a celebrarse el día lunes 10 de diciembre del 2001 a las 13h00, en las oficinas de la empresa ubicadas en la Ave. Carlos Julio Arosemena Tola, kilómetro 2.5, Edificio INVESTAMAR, 3er. piso, con el objeto de conocer y resolver respecto a los puntos siguientes: 1. Reactivación; 2. Conversión del capital social; 3. Aumento del capital suscrito y forma de pago; 4. Transformación de la compañía de responsabilidad limitada en compañía anónima; y, 5. Reforma integral del Estatuto Social. Guayaquil, 30 de Noviembre del 2001. Heinz Hollander Hoefler, LIQUIDADOR" y puesto a consideración de los presentes, es aprobado por unanimidad.- **Respecto del primer punto**, el señor Heinz Hollander, en uso de la palabra expone la necesidad de que la compañía continúe con su vida jurídica, pues, a pesar de que el plazo originalmente acordado se cumplió, han quedado asuntos de negocio pendientes que deben seguir siendo atendidos por la compañía, por lo que propone que se prorrogue dicho plazo, originalmente de veinte años, a cien años, contados igualmente desde la inscripción en el Registro Mercantil del contrato de sociedad, lo cual apoyado por el otro socio presente, es aprobado por unanimidad.- **Respecto del segundo punto**, se aprueba, igualmente por unanimidad,



que las participaciones de 1.000 sucres se transformen en participaciones de 0,04 de dólar, que es su valor equivalente, en consecuencia, el capital social actual será de US \$ 400,00 dividido en 10.000 participaciones de US \$ 0,04 cada una, debiendo emitirse nuevos certificados de aportación por el total que les corresponden a cada uno de los socios.- **Respecto al tercer punto**, en consideración a los nuevos mínimos de capital que deben tener las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, y teniendo en cuenta la intención de transformar en sociedad anónima la actual compañía limitada, el doctor Gastón Alarcón propone que se aumente a cuando menos ochocientos dólares, propuesta que es apoyada por el socio Heinz Hollander, habiéndose resuelto, por unanimidad, el aumento del capital en cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, pagadero de contado y en numerario, el mismo que, por decisión unánime de los presentes, será aportado en su totalidad por el socio Heinz Hollander y en consecuencia, el nuevo capital de la compañía será en adelante de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas.- **Respecto al cuarto punto**, el socio Heinz Hollander expone respecto a la conveniencia de que la sociedad adopte la forma de una sociedad de capital, a fin de poder emprender en el desarrollo de otros negocios contemplados en el objeto



social, para lo cual propone la transformación de la actual compañía en una sociedad anónima, es decir, que la actual compañía continuará conservando su denominación, pero transformándose en una sociedad anónima y en consecuencia su denominación podría ser la de ASINA-ASESORIAS, INVERSIONES Y ADMINISTRACION S. A., propuesta que apoyada por el otro socio asistente es aprobada por unanimidad.- **Respecto del quinto punto**, como consecuencia de la prórroga del plazo y la transformación en sociedad anónima, es necesario adecuar el Estatuto Social a la nueva forma de compañía, por lo que a propuesta del socio doctor Gastón Alarcón la junta entra a conocer un proyecto en el que se manteniéndose el objeto social y la representación legal individual por parte del Gerente, quien será subrogado en caso de ausencia por el Presidente, así como el plazo de duración en sus cargos, las normas se adecuan a la una compañía anónima, el mismo que se copia a continuación:

ESTATUTO SOCIAL.

TITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION,

NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.

Art. 1.- De la denominación.- La compañía anónima tiene como denominación la de: ASINA-ASESORIAS, INVERSIONES Y ADMINISTRACION S. A..

Art. 2.- De la nacionalidad.- La compañía se rige por las leyes de la República del Ecuador y por tanto su nacionalidad es ecuatoriana.

Art. 3.- Del domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador; pero podrá establecer Sucursales, Agencias u Oficinas, en cualquier lugar del País o en el exterior.

Art. 4.- Objeto Social.- La Compañía se dedicará al asesoramiento financiero y técnico sobre inversiones selectivas en la adquisición de distintas clases de propiedades inmuebles; administración e inspección de bienes raíces con criterio profesional; inversiones en la adquisición de acciones y participaciones de compañías; la compra y venta de bienes inmuebles, urbanos y rurales; promover la construcción y venta de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal; construcción de edificios de comercio y/o habitacionales, unifamiliares o multifamiliares; la participación en la construcción de programas habitacionales múltiples; la construcción, estudio y desarrollo de lotizaciones y urbanizaciones, tanto en el área urbana como rural; la importación y exportación, compra y venta de materiales, equipos y accesorios, de y para la construcción; la dirección y administración de edificios, proyectos, conjuntos habitacionales, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal, propios o ajenos,; y en general, podrá celebrar todos los actos y contratos, civiles, mercantiles, laborales, etc., permitidos por las leyes y relacionados con su objeto.

Art.5.- Del plazo.- La duración de la Sociedad será de cien años contados a partir de la fecha de inscripción

de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.

Art. 6.- Capital suscrito.- La compañía tiene un capital suscrito de ochocientos dólares de Los Estados Unidos de América dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, el capital suscrito podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la junta general de accionistas.

Art. 7.- De las acciones.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados conjuntamente por el Presidente y el Gerente de la compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos, así como las acciones, deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en las juntas generales, en proporción a su valor pagado.- Los Títulos de Acciones se registrarán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán también las posteriores transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de cualquiera de los documentos siguientes: a) Una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; b) Del

título objeto de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario.- En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizada en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas será efectuada por el Depósito Centralizado quien mantendrá los archivos y Registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual se llevará un Libro de Acciones y Accionistas y la nómina de los accionistas; además, a solicitud hecha por la compañía, se notificará a los particulares, dentro de un periodo no mayor a tres días.- En caso de pérdida de un Título de Acción o Certificado provisional, la compañía podrá anular el título o certificado, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se hará a costa del accionista interesado.- Una vez transcurridos treinta días contados desde el día de la última publicación, se procederá a la anulación del Certificado provisional o Título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado.- Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el duplicado del Título o Certificado provisional, lo extenderá la Compañía sólo con orden judicial.- Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este Artículo serán de cuenta del Accionista interesado.

Art. 8.- De la representación en las Juntas Accionistas podrán hacerse representar por otra persona en las sesiones de Junta General, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la compañía, para cada sesión. Los Administradores y los Miembros de los Organos de Fiscalización no podrán ser designados Representantes convencionales de un Accionista en la Junta General.- Esta prohibición no comprende a los Representantes legales de los Accionistas o Apoderados.- En general, para todo lo relativo a la representación convencional de los Accionistas en las Juntas Generales y en todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales dispuesto por la Superintendencia de Compañías y a lo que en el futuro pudiere establecerse al respecto, en sustitución o ampliación de las normas vigentes.

Art. 9.- De la indivisibilidad de la acción.- Cada acción es indivisible.- En tal virtud, para los efectos del ejercicio de los derechos de Accionistas la Compañía reconocerá a una sola persona por cada acción; en caso de copropiedad sobre la misma, los distintos copropietarios deberán nombrar un Apoderado, o en su falta, un Administrador Común y si no se pusieren de acuerdo, el Nombramiento será hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos.- Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

Art. 10.- De la responsabilidad limitada del Accionista.-

Cada Accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.

TITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Art. 11.- De las Juntas Generales de Accionistas.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los Accionistas, aun a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley de Compañías, teniendo competencia privativa para:

11.1.- Establecer las políticas generales de la sociedad;

11.2.- Nombrar y remover de sus cargos a los siguientes administradores: Al Presidente y al Gerente de la compañía;

11.3.- Nombrar a los Comisarios, principal y suplente, de la Sociedad;

11.4.- Autorizar al Presidente o al Gerente para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía dentro de su objeto social;

11.5.- Si se tratare de Juntas Generales Ordinarias, se deberá estar a lo establecido en el artículo décimo tercero de estos Estatutos;

11.6.- Si se tratare de Juntas Generales Extraordinarias, se estará a lo prescrito en el artículo décimo cuarto de estos Estatutos; y,

11.7.- Las demás que establece la Ley como facultad exclusiva de las Juntas Generales.

Art. 12.- De las distintas clases de Juntas. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.- Salvo el caso de Juntas Universales, que podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional, las juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, caso contrario serán nulas.

Art. 13.- De la Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Corresponde a este Organismo Supremo de la Compañía:

13.1.- Conocer anualmente las cuentas, el Balance, los Informes que le presentaren el Presidente o el Gerente y los Comisarios, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- No podrán aprobarse ni el Balance ni las Cuentas, sino hubieren sido previamente conocidas por los Comisarios, quienes formularán respecto de tales documentos un informe especial con las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes, los que se entregarán al administrador para conocimiento de la junta que deba aprobarlos;

13.2.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y,

13.3.- Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la Convocatoria.

Art. 14.- De las Juntas Generales Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, se

reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos que se puntualicen en la Convocatoria.

Art. 15.- De la facultad para convocar.- La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por iniciativa propia del Presidente o del Gerente de la compañía.- En caso de urgencia, el Comisario puede convocar la Junta General.- Los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar en aquella los asuntos que indiquen en su petición.- Si el Presidente o el Gerente, rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de ocho días contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.

Art. 16.- De la Convocatoria.- La Convocatoria a Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será efectuada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con quince días de anticipación al fijado para la reunión en el primer caso y de ocho días de anticipación en el segundo caso.- La Convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la Convocatoria será nula.- No se aplicarán los requisitos de Convocatoria establecidos en este artículo, cuando se trate de Juntas Universales.- Salvo el caso de

Juntas Universales o de aquellas que sean convocadas por el Superintendente de Compañías a solicitud de los Accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital pagado, en todos los demás casos, se deberá convocar especial e individualmente a los Comisarios, principal y suplente, bajo pena de nulidad.

Art. 17.- De las Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, debiendo además suscribir el Acta de la reunión, todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 18.- Del Presidente y Secretario de las Juntas.- El Presidente de la compañía será quien presida las reuniones de las Juntas Generales de accionistas y le corresponderá al Gerente actuar de Secretario de las mismas.- En el caso de inasistencia de uno ú otro, o de ambos funcionarios, corresponderá a la junta, designar en forma ad-hoc a la persona que deba actuar en dicho cargo.

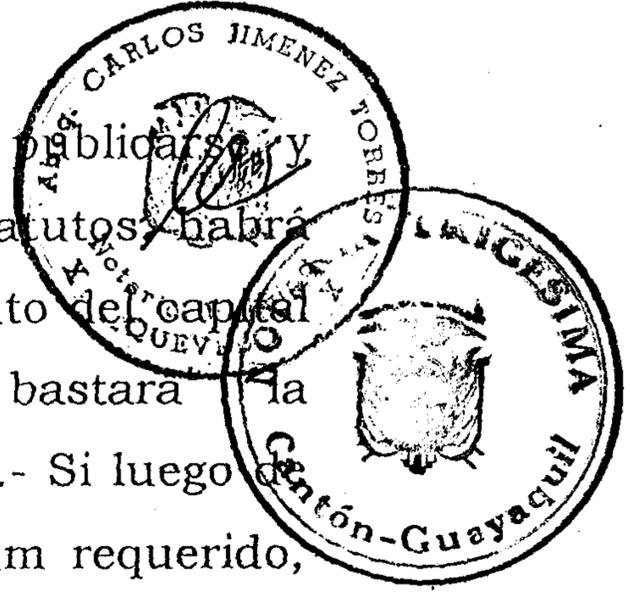
Art. 19.- De la formalidad antes de declararse instalada la Junta General.- Antes de declararse instalada la Junta, la persona que actúe de Secretario de la sesión de Junta

General, deberá formar la lista de los asistentes a la misma, debiendo cumplir con lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías y el respectivo Reglamento sobre Juntas Generales, además dejará constancia con su firma, del alistamiento total que hiciere, de los asistentes a la reunión.

Art. 20.- Del quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado, por los concurrentes a ella, el setenta y cinco por ciento del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Art. 21.- Del quórum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el establecimiento de Sucursales, el aumento o disminución del capital, la prórroga del contrato social o la disminución del plazo original, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, disolución anticipada, convalidación y reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, y reforma general del Estatuto Social, así como todos los convenios y resoluciones que

alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado.- Si luego la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la que se constituirá con el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en la convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en la Convocatoria que se haga.



Art. 22.- De la mayoría.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría relativa o simple del capital suscrito y pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos anunciados en la convocatoria.- Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación y cualquier reconsideración, sólo podrá plantearse dentro de la misma junta.

Art. 23.- Del Libro de Actas.- El Libro de Actas de Juntas Generales se llevará bajo el sistema de hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el Secretario, quien deberá foliarlas una a continuación de

otra, en riguroso orden cronológico.- La Compañía podrá cambiar este sistema a la otra alternativa contemplada en el Reglamento de Juntas Generales, es decir, el de asentar en forma manuscrita las Actas en un Libro destinado para el efecto.

**TITULO CUARTO: DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION
Y REPRESENTACION LEGAL.**

Art. 24.- De la Dirección y Administración.- La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.

Art. 25.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía lo será también de la Junta General de Accionistas que lo nombrará.- Será representante legal de la compañía en los casos en que subroge al Gerente y le corresponde ejercer aquellas otras funciones señaladas en el presente Estatuto.

Art. 26.- Del Gerente de la Compañía.- El Gerente de la Compañía actuará de Secretario en la Junta General de Accionistas que lo nombrará y sus deberes y atribuciones son:

26.1.- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, debiéndose sujetar a los requisitos y limitaciones que impone la Ley, estos Estatutos, y la Junta General;

26.2.- Convocar las Juntas Generales de Accionistas;

26.3.- Entregar anualmente a los Comisarios y con la debida anticipación a la fecha de la sesión de Junta

General Ordinaria, un ejemplar del Balance General y del Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, así como su informe anual o memoria explicativa,



- 26.4.- Presentar a la Junta General anualmente el Balance General y del Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y un informe o memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la Compañía, juntamente con el informe del Comisario;
- 26.5.- Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el Presidente de la Compañía;
- 26.6.- Mantener bajo su responsabilidad los libros sociales de la Compañía, vale decir, Libro de Actas de Juntas Generales, el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro de Talonarios de Acciones;
- 26.7.- Responder por todos los bienes de la sociedad y supervigilar la Contabilidad y archivos de la Compañía;
- 26.8.- Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos;
- 26.9.- Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía;
- 26.10.- Intervenir en toda clase de negociación, acto o contrato que diga relación con el objeto social de la compañía, y suscribir los contratos que a su criterio fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como

contratar conjuntamente con el Presidente los préstamos que fueren necesarios para el desarrollo de los negocios sociales;

26.11.- Para la compra de bienes inmuebles, así como vender o hipotecar los de la sociedad, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes, que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, requerirá de autorización de la Junta General;

26.12.- Conferir Poderes Generales o Especiales de acuerdo con las necesidades e intereses de la Compañía;

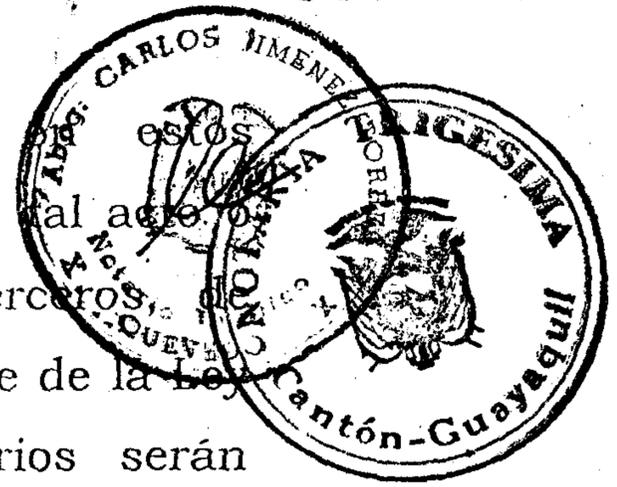
26.13.- Contratar trabajadores y dar por terminados las relaciones laborales, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en la Ley;

26.14.- Comparecer a juicios a nombre de la Compañía como su Representante Legal, sea la misma actora o demandada, teniendo la facultad de nombrar Procuradores Judiciales cuando lo estime pertinente; y,

26.15.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General. - En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, así como todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los Administradores y que estos Estatutos no haya otorgado a otro Funcionario u Organismo.

Art. 27.- De la responsabilidad del ejercicio de la representación legal de la Compañía.- El Presidente y el Gerente, estarán sujetos a la supervisión de la Junta General.- En caso de realizarse un acto o celebrarse un

contrato sin las autorizaciones previstas en los Estatutos, cuando las mismas sean requeridas, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías, pero los indicados funcionarios serán personalmente responsable para y ante la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato le causare.



TITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 28.- De los funcionarios de la Compañía.- Para desempeñar cualquiera de los cargos y funciones contemplados en los presentes Estatutos no es necesario tener la calidad de Accionista de la Compañía.

Art. 29.- De la duración de los cargos.- El Presidente y el Gerente, durarán cinco años en sus cargos pudiendo ser reelegidos en forma indefinida.- Los Comisarios, Principal y Suplente, durarán un año en sus cargos pudiendo igualmente ser reelegidos en forma indefinida.- Las personas que fueren nombradas para el desempeño de cualquiera de los cargos antes señalados, continuará en el ejercicio del mismo hasta que fuere legalmente reemplazada, aunque hubiere concluido el periodo para el cual fue designado, salvo que expresamente se estipule lo contrario, en caso de remoción.

Art. 30.- De la inscripción de los Nombramientos.- Deberán inscribirse en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía, los nombramientos del Presidente y el del Gerente de la Compañía con la constancia de la aceptación del cargo.

Art. 31.- De los Comisarios.- De conformidad con lo prescrito en el presente Estatuto, la Junta General nombrará dos Comisarios, uno principal y otro suplente, los que tendrán los deberes y atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley.

Art. 32.- Del Fondo de Reserva y Utilidades.- Compete a la Junta General de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, disponer la formación del Fondo de Reserva legal y el reparto de las utilidades a los accionistas.- La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación.- Como todas las acciones de la Sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada Accionista se harán en proporción directa al valor pagado de sus acciones y serán calculados tomando como base las utilidades netas que consten en los Balances aprobados en la respectiva y pertinente Junta General.

Art. 33.- Del pago y distribución de dividendos.- Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.- La distribución de dividendos a los Accionistas se realizarán en proporción al capital que hayan desembolsado.- La acción para solicitar el pago de dividendo prescribe en cinco años.

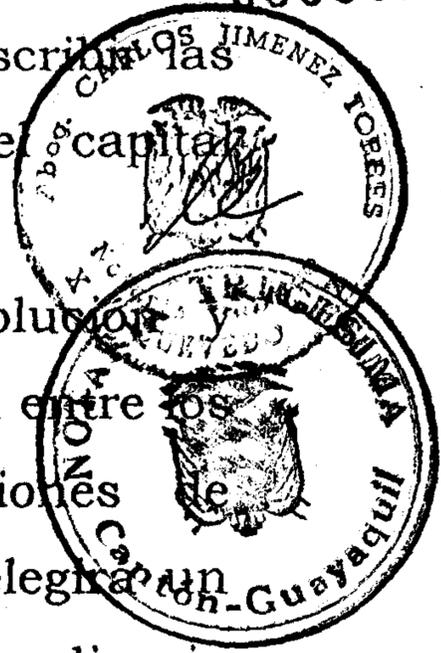
Art. 34.- Del derecho de preferencia de los Accionistas para suscribir acciones que se emitan en caso de aumento de capital.- Los Accionistas tendrán derecho

preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital suscrito.

Art. 35.- Del Liquidador.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los Accionistas, el Presidente asumirá las funciones de Liquidador.- Más de haber oposición a ello, se elegirá un Liquidador en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria que resuelva la liquidación, señalándose las facultades específicas."

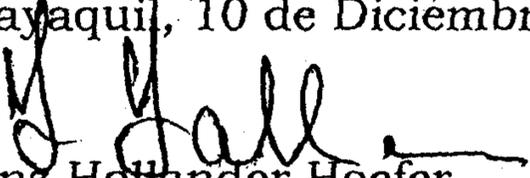
Proyecto que fue aprobado por unanimidad.- Con lo cual y habiéndose tratado todos los puntos del Orden del día, se resuelve por unanimidad, que el señor Liquidador concorra al otorgamiento de la escritura que recoge las aprobaciones adoptadas en esta junta general extraordinaria de accionistas y solicite y tramite la aprobación e inscripción de la escritura que contenga dichas aprobaciones.- Concluyendo la junta con la lectura del Acta de la sesión que sin modificaciones es aprobada por los presentes, en constancia de lo cual la suscriben todos los concurrentes a la misma.- fdo.) Dr. Gastón Alarcón Elizalde, SOCIO - PRESIDENTE.- fdo.) p. Srta. Isabel Piloza Torres, SOCIA, Holger Alfredo Mora.- fdo.) Heinz Hollander Hoefler, LIQUIDADOR.- fdo.) Heinz Hollander Hoefler, SOCIO - SECRETARIO."

CERTIFICO: Que la copia del acta que antecede, es igual a su original que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de la compañía ASINA-ASESORIAS



INVERSIONES Y ADMINISTRACIÓN C. LTDA. al cual me
remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 10 de Diciembre del 2001.


Heinz Hollander Hoefler,
GERENTE - SECRETARIO.

21/

6500016



Constructora ASINA C. LTDA. - En Liquidación.
 RUC: 0990375178001
 Av. C.J. Arzamena Km. 2.5
 Edificio Inverstar 3er. Piso
 Telefax 04202043 / 04203869
 e-mail: asina@interactive.net.ec
 QUAYACUIL - ECUADOR



BALANCE GENERAL
 Al 11/Dic/2001

ACTIVO

ACTIVO DISPONIBLE

Caja	1.172,00
Bancos	17.967,35
TOTAL ACTIVO DISPONIBLE	<u>19.139,35</u>

ACTIVO REALIZABLE

Cuentas por Cobrar Generales	90.049,78
Cuentas por Cobrar Personal	12.533,90
Obras en Proceso	896.247,19
TOTAL ACTIVO REALIZABLE	<u>998.830,87</u>

ACTIVO DIFERIDO

Gastos Prepagados	5.165,59
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	<u>5.165,59</u>

ACTIVOS FIJOS

Valor Adquisición	5.196,34
Revalorización	1.695,89
Depreciación Normal	-1.287,24
Depreciación Revalorizac.	-1.780,44
TOTAL ACTIVOS FIJOS	<u>3.824,55</u>

TOTAL ACTIVO **US\$** 1.026.960,36

Heinz Holländer H.
 HEINZ HOLLÄNDER H.
 LIQUIDADOR

Jose Carriello
 JOSE CARRIELLO
 CONTADOR



Constructora ASINA C. LTDA. - En Liquidación.

RUC: 0900376170001

Av. C. J. Arosemena Km. 2.5
Edificio Investar 3er. Piso
Telefax 04202043 / 04203885
e-mail: asina@interactive.net.ec

QUAYAQUIL - ECUADOR

BALANCE GENERAL

Al 11/Dic/2001

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

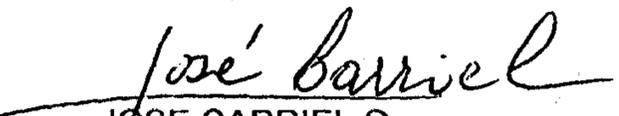
Cuentas por Pagar Comerciales	733.681,81
Prestámos Bancarios	87.799,09
Impuestos por Pagar	121.968,46
Beneficios por Pagar Personal	597,12
TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	944.046,48

PATRIMONIO

CAPITAL	400,00
RESERVAS	4.544,08
UTILIDADES	77.318,33
SUPERAVIT	651,47
TOTAL PATRIMONIO	82.913,88

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO US\$ 1.026.960,36


HEINZ HOLLÄNDER H.
LIQUIDADOR


JOSE CARRIELLO
CONTADOR

6000017



Constructora ASINA C. LTDA. - En Liquidación.
 RUC: 0900375178001
 Av. C.J. Arosemena Km. 2.5
 Edificio Inverstar 3er. Piso
 Telefax 04202043 / 04203865
 e-mail: asina@interactiva.net.ec
 QUAYAQUIL - ECUADOR



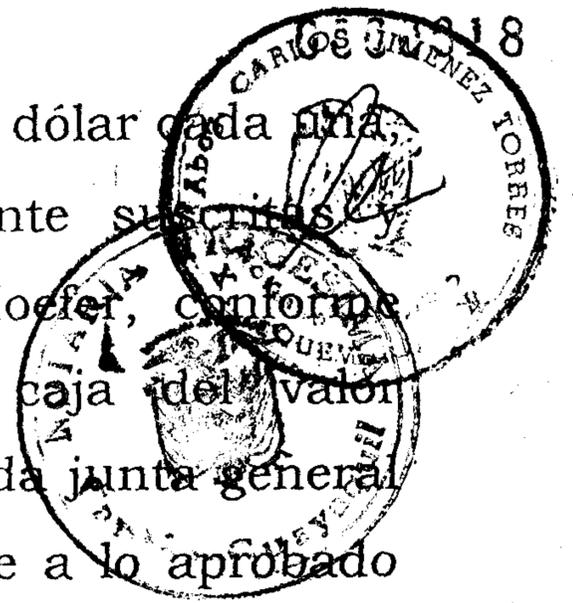
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
ENE 01/2001 - DIC 11/2001

INGRESOS OPERACIONALES		
Liquidación Obras		1.278.590,76
COSTOS OPERACIONALES		
Costos Operacionales		1.154.311,74
GASTOS OPERACIONALES		
Gastos		52.873,74
INGRESOS / EGRESOS FINANCIEROS		
Ingresos No Operacionales	5.952,11	
Egresos No Operacionales	<u>39,06</u>	5.913,05
 UTILIDAD DEL EJERCICIO		US\$ <u><u>77.318,33</u></u>

Heinz Holländer H.
 HEINZ HOLLÄNDER H.
 LIQUIDADOR

Jose Carriel O.
 JOSE CARRIEL O.
 CONTADOR

iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, las mismas que se encuentran totalmente suscritas y pagadas por el señor Heinz Hollander Hoefel, conforme consta del comprobante de ingreso a caja del valor correspondiente, según lo aprobó la indicada junta general de socios; **TRES. CUATRO.**- Que conforme a lo aprobado por la junta general extraordinaria de socios celebrada el diez de Diciembre del dos mil uno, la compañía ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LTDA., EN LIQUIDACION, se transforma en sociedad anónima; y, **TRES. CINCO.**- Que se reforma íntegramente el Estatuto de la compañía ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LTDA., EN LIQUIDACION, en los términos que constan en el acta de la junta general extraordinaria de socios celebrada el diez de diciembre del dos mil uno.- **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.**- El señor Heinz Hollander Hoefel, declara con juramento que los datos consignados en la presente escritura, relativos a la suscripción y pago del aumento de capital, son verdaderos, conforme consta de los registros contables de la compañía a los que se remite en prueba de lo que declara.- **CONCLUSION.**- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que informen de la validez de la presente escritura, de cuya aprobación está facultado el señor Liquidador de la compañía.- Atentamente, fdo.) Abogado PEDRO JOSÉ CEDEÑO CEDEÑO, MATRICULA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DEL GUAYAS.- Hasta aquí el texto de la Minuta que el compareciente

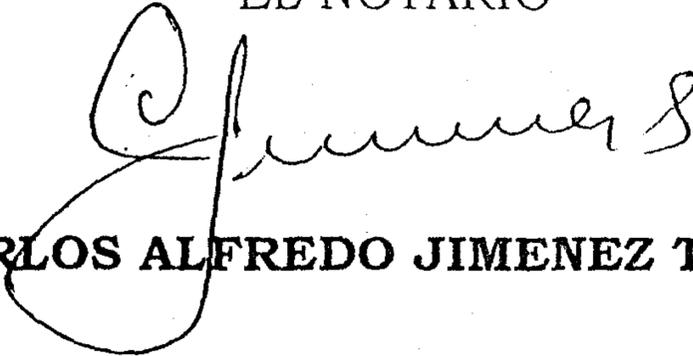


ratifica en todas sus partes y que elevo a Escritura Pública.- **ES COPIA.**- Quedan agregados el nombramiento de Liquidador y copia del Acta que como documentos habilitantes se acompañan.- Leída que fue al otorgante, esta escritura pública, de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-


**p. ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y
ADMINISTRACION C. LTDA., EN LIQUIDACION.**
RUC 099-0375178-001


HEINZ HOLLANDER HOEFER,
LIQUIDADOR.
C. I. 09-0716884-3

EL NOTARIO

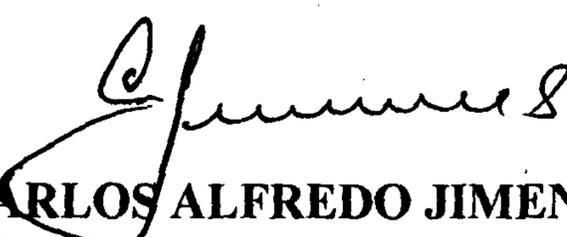

AB. CARLOS ALFREDO JIMENEZ TORRES

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello, rubrico y firmo, en la misma fecha de su otorgamiento.


 AB. CARLOS ALFREDO JIMENEZ TORRES
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON QUEVEDO



RAZON: Doy Fe que en esta fecha y al margen de la matriz de la presente escritura de REACTIVACION, CONVERSION Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, TRANSFORMACION EN COMPAÑIA ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE ASINASESORIAS, INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LTDA., EN LIQUIDACION, celebrada ante mí el 12 de Diciembre del 2001, tomé nota de su Aprobación por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución N° 02-G-DIC-0004765 de fecha 9 de Julio del 2002.- Quevedo, Julio 11 del 2002.


 AB. CARLOS ALFREDO JIMENEZ TORRES
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON QUEVEDO



ANOTACION AL MARGEN EN ESCRITURA DE REACTIVACION, CONVERSION Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, TRANSFORMACION EN COMPAÑIA ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C.LTDA., EN LIQUIDACION DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.



NOIARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO DOS - G - DIC - CERO CERO CERO CUATRO SIETE SEIS CINCO DICTADO POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DOS, EL DIA DE HOY TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ASINA "ASESORIAS, INVERSIONES Y ADMINISTRACION C.LTDA. DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE:.- GUAYAQUIL, JULIO DOCE DEL DOS MIL DOS:.- EL NOTARIO:

[Handwritten signature]
A. Nelson Gustavo Cañarte A.
Libro XVII del Santa Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000021

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL



1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0004765, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 9 de Julio del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Reactivación de la compañía **ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LTDA.** "en liquidación", Conversión del Capital, Aumento de Capital, Transformación de la compañía de responsabilidad limitada **ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LTDA.** a una sociedad anónima denominada **ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION S.A.** y Reforma Integral del Estatuto; de fojas **12.549 a 12.587**, número **1.189** del Registro Industrial y anotada bajo el número **22.599** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron cuatro anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, veintinueve de Julio del dos mil dos.-

Norma Plaza de García
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



Orden: 22698
Legal: Zoila Cedeño
Amanuense-Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *[Signature]*

RESOLUCION No. 02-G-DIC 0004765

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



CONSIDERANDO:

QUE el 12 de diciembre de 2.001 se ha otorgado ante el Notario Público Segundo del Cantón Quevedo, la escritura pública de reactivación, conversión, aumento de capital, transformación de compañía de responsabilidad limitada **ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LTDA. "en liquidación"** a sociedad anónima adoptando el nombre de **ASINA-ASESORIAS, INVERSIONES Y ADMINISTRACION S.A.**, y la reforma del estatuto;

QUE el señor Heinz Hollander Hoefer en su calidad de liquidador de la compañía con el patrocinio del Ab. Pedro José Cedeño Cedeño, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE, mediante informe No. 02-760-DI del 31 de mayo del 2.002, se establece que el trámite puede seguir su curso normal;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación, de esta Intendencia, ha emitido informe favorable mediante Oficio No. IJ-DJDL-02-1064 del 20 de junio del 2.002 para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998 y ADM-01072 del 14 de junio de 2.001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LTDA. "en liquidación"**; b) la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) el aumento de capital por CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en DIEZ MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS cada una; d) la transformación de la compañía de responsabilidad limitada **ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C.LTDA.** a una sociedad anónima denominada **ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION S.A.** y, e) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación; y, b) Cancelar la inscripción del nombramiento de liquidador del señor Heinz Hollander Hoefer.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Segundo del Cantón Quevedo y Décimo Séptimo de Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) cancele la inscripción del nombramiento de liquidador del señor Heinz Hollander Hoefer, que consta inscrito el 6 de noviembre de 2.001; bajo el No. 28.129; b) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 9 de abril de 1979, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir su capital social, aumentar el capital suscrito a transformarse en una sociedad anónima y reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

Amey

Foja 2 de 2
Resolución No. 02-G-DIC
Compañía: **ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y
ADMINISTRACION C. LTDA. "en liquidación"**

0004765



ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se transforma en una sociedad anónima.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, un extracto de la referida escritura pública de reactivación, aumento de capital, transformación y reforma integral del estatuto.

ARTICULO SEPTIMO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

9 JUL 2009

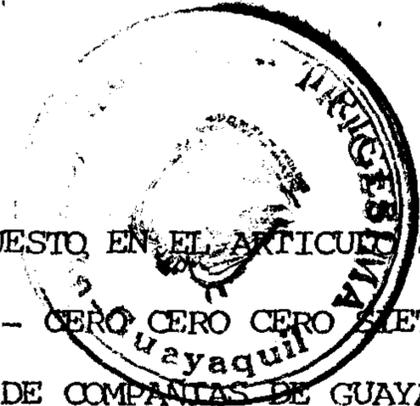
Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE/JI
Exp. No. 24352

Am

ANOTACION AL MARGEN EN ESCRITURA DE REACTIVACION, CONVERSION Y AUMENTO - DEL CAPITAL SOCIAL, TRANSFORMACION EN COMPAÑIA ANONIMA Y REFORMA INTE- - GRAL DEL ESTATUTO DE ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C.LTDA EN LIQUIDACION, DEFECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.

0000024



DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO DOS - G - DIC - CERO CERO CERO SIETE DOS SIETE - SIETE DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, EL DIA DE HOY TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION - DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ASINA "ASESORIAS, INVERSIONES Y ADMINISTRACION C.LTDA. DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVE- CIENTOS SETENTA Y NUEVE: - GUAYAQUIL, OCTUBRE ONCE DEL DOS MIL DOS:.- EL NOTARIO:



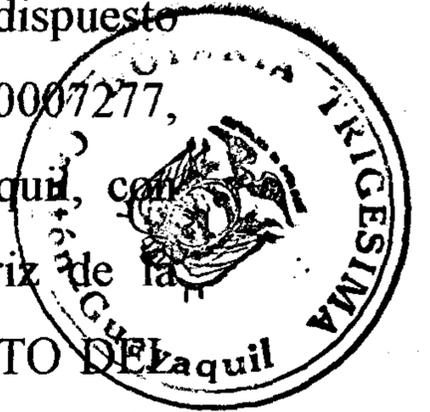
NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil



RAZON: Doy Fe que en esta fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 02-G-DIC-0007277, expedida por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha 13 de Septiembre del 2002, al margen de la matriz de la escritura de REACTIVACION, CONVERSION Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, TRANSFORMACION EN COMPAÑIA ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE ASINA-ASESORIAS, INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LTDA., EN LIQUIDACION, celebrada ante mí el 12 de Diciembre del 2001 y aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución N° 02-G-DIC-0004765, del 9 de Julio del 2002, tomé nota de la fijación del nuevo plazo de duración de dicha compañía, en ochenta años más.- Quevedo, Septiembre 19 del 2002.



Carlos Alfredo Jimenez Torres
AB. CARLOS ALFREDO JIMENEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON QUEVEDO



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000029



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.-Certifico: que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 02-G-DIC-0007277, dictada el 13 de Septiembre de 2.002 por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL se Amplía el Artículo Primero de la Resolución No. 02-G-DIC-0000004765, dictada el 9 de Julio de 2.002 por el Intendente Compañías de Guayaquil, en el sentido de agregarle un literal al Artículo Primero de la mencionada Resolución en lo que corresponde a la compañía ASINA-ASESORIAS INVERSIONES Y ADMINISTRACION C. LTDA., de fojas 17.318 a 17.319, número 1.476 del Registro Industrial y anotada bajo el número 30.867 del Repertorio.- **2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, se tomó nota a foja 12.549 del Registro Mercantil del 2.002, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Octubre del dos mil dos -

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN No. 32487
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION : MARGARITA CASTRO
RAZON:MARGARITA CASTRO
REVISADO POR: *MB.*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 22,402